

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2041

23 SET. 2021

ZAPALLAR,

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere ratificar la contratación del Servicio de atención ambulatoria y/o residencial para habitantes de la comuna de Zapallar, con dependencia de sustancias que provocan compromiso biopsicosocial leve a moderado, entre el 01 al 27 de julio de 2021.
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2592/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó contratación directa de Servicio Especializado con el Centro de Rehabilitación Esperanza Oriente Limitada, para la prestación del servicio especializado de atención ambulatoria y residencial para habitantes de la comuna de Zapallar, por un valor total de \$30.000.000.- pesos, impuestos incluidos, y un plazo de 06 meses; aprobando dicho



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
MUNICIPALIDAD

contrato, mediante Decreto de Alcaldía N°2627/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, comenzando a regir desde el 01 de enero al 30 de junio de 2021.

3. Que, mediante decreto Alcaldicio N°1389 de fecha 07 de julio de 2021, se autoriza la contratación directa para el "Servicio personal especializado de atención ambulatoria y/o residencial para habitantes de la comuna de Zapallar, con dependencia de sustancias que provocan compromiso biopsicosocial leve a moderado."; por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) mensuales, impuesto incluido, por un plazo de 10 meses con un número de hasta 20 casos mensuales; comenzando a regir el contrato, al momento de la aceptación de la orden de compra, ID N°4301-303-SE21, aceptación por parte de la empresa con fecha 28 de julio de 2021.

4° Que, dado que se refiere a tratamientos integrales que van en directo beneficio de los usuarios dependientes de sustancia, era primordial no perder la continuidad del tratamiento, que conlleva diagnósticos, evaluaciones y seguimientos en la recuperación de los beneficiarios.

5° Por lo anterior, considerando la importancia de mantener la continuidad de los tratamientos a los beneficiarios del servicio, es necesario ratificar los servicios entre el término del servicio al 30 de junio de 2021 y el inicio del nuevo servicio especializado, con fecha 28 de julio de 2021.

6° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
RRHH

7° Que el Proveedor **CENTRO DE REHABILITACIÓN LA ESPERANZA ORIENTE LTDA., RUT N° 76.124.157-5**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 15 de septiembre de 2021.

8° Que, el monto de la contratación es de \$2.700.000 (dos millones de pesos) exento de I.V.A. que incluye todos los servicios descritos en los términos de referencia.

### DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE**, la contratación directa con **CENTRO DE REHABILITACIÓN LA ESPERANZA ORIENTE LTDA., RUT N° 76.124.157-5**, por un monto de la contratación es de \$2.700.000 (dos millones de pesos) exento de I.V.A., impuesto incluido, por un proporcional del 1 de Julio del 2021 al 27 de Julio del 2021.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl))

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- 1.- PRESUPUESTO, LICITACIONES Y ADQUISICIONES
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CIL / JUR / PLA / cff



Y.J.P.

DIRECTOR  
JURIDICO